PRORROGA No. 4 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. EPC-PDA-C-494-2023, SUSCRITO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P. Y MANOV INGENIERIA S.A.S.

CONTRATO No.	EPC-PDA-C-494-2023
EL CONTRATISTA	MANOV INGENIERIA S.A.S.
NIT	800.176.931-1
R/L	CARLOS HUMBERTO NOVOA LOZANO
C.C.	19.292.675
OBJETO	ESTUDIOS Y DISEÑOS PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO URBANO DEL MUNICIPIO DE CABRERA INCLUYE PTAP Y PTAR
VALOR INICIAL	SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETENTA Y NUEVE PESOS ($773.822.079) M/CTE
VALOR A ADICIONAR	N/A
VALOR TOTAL CON ADICIÓN	SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETENTA Y NUEVE PESOS ($773.822.079) M/CTE
PLAZO INICIAL	ONCE (11) MESES.
PRÓRROGAS AL CONTRATO	SIETE (7) MESES.
PLAZO A PRÓRROGAR	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS.
INICIO	20 DE FEBRERO DE 2024.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	19 DE ENERO DE 2025.
FECHA DE TERMINACION ACTUAL	26 DE DICIEMBRE DE 2025.
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	9 DE FEBRERO DE 2026.

Entre los suscritos, **JORGE ENRIQUE MACHUCA LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.654.580 de Funza, en calidad de Gerente General, nombrado mediante acuerdo de junta directiva No. 087 del 12 de enero del 2024 y posesionado mediante acta No. 003 del 16 de enero de 2024, facultado para celebrar contratos, de conformidad con lo señalado en las facultades establecidas en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. y los estatutos de **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P**, empresa de servicios públicos de carácter oficial del orden departamental identificada con Nit.900.222.346-0, y a quien representa, en adelante **LA EMPRESA**; y de otra parte, el **MANOV INGENIERIA S.A.S.**, identificado con Nit. 800.176.931-1 representada legalmente por CARLOS HUMBERTO NOVOA LOZANO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.292.675, quien para todos los efectos del presente documento se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la **PRORROGA No. 4 al CONTRATO DE CONSULTORIA No. EPC-PDA-C-494-2023**, que se regirá por las cláusulas que se determinan más adelante, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el día 3 de noviembre de 2023, EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P., suscribió con MANOV INGENIERIA S.A.S., el CONTRATO DE CONSULTORIA No. EPC-PDA-C-494-2023, cuyo

objeto es: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO URBANO DEL MUNICIPIO DE CABRERA INCLUYE PTAP Y PTAR.". **2)** Que el valor inicial del contrato se pactó hasta por la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETENTA Y NUEVE PESOS ($773.822.079) M/CTE 3)** Que el día 20 de febrero de 2024, se suscribió acta de inicio consagrando como fecha de terminación inicial el día 19 de enero de 2025. **4)** Que el contrato ha sido objeto de siete (2) suspensiones, tres (3) modificaciones, y una (1) prórroga a la suspensión (tal y como consta en el expediente electrónico publicado en el Secop II y en la solicitud de modificación. Actualmente se encuentra en ejecución desde el 23 de noviembre de 2025. **5)** Que teniendo en cuenta que se superaron los motivos que generaron la suspensión condicionada No. 2 toda vez que, en atención expresa a lo solicitado por la consultoría, mediante oficio CON-EPC-494-234-2025 del 5 de diciembre de 2025 y remitida a Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. a través del aval de la interventoría que bajo el comunicado CSV-SC26-00767-2025 de fecha 9 de diciembre de 2025 tiene por objeto sustentar desde los criterios de la Necesidad, Conveniencia y Oportunidad una prórroga por CUARENTA Y CINCO (45) DIAS sobre el contrato, es así que se genera la necesidad de suscribir la presente prórroga al contrato de Consultoría No. EPC-PDA-C-494-2023. **6)** Que el día 23 de diciembre de 2025, la Dirección de Estructuración de Proyectos solicitó a la Dirección de Gestión Contractual de LA EMPRESA, prorrogar por el término de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO el plazo de ejecución, soportado en la Solicitud de modificación contractual No. 4 del 23 de diciembre de 2025, suscrita por el Director de Estructuración de Proyectos, el Supervisor, el profesional de apoyo a la supervisión y la Subgerente Técnica, documento que forma parte integral del presente modificatorio y que contiene toda la justificación técnica y financiera que soporta la misma de la siguiente manera: "(…) La presente solicitud tiene por objeto sustentar desde los criterios de la Necesidad, Conveniencia y Oportunidad una prórroga por CUARENTA Y CINCO (45) DIAS sobre el contrato, en atención expresa a lo solicitado por la consultoría, mediante oficio CON-EPC-494-234-2025 del 5 de diciembre de 2025 y remitida a Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. a través del aval de la interventoría que bajo el comunicado CSV-SC26-00767-2025 de fecha 9 de diciembre de 2025 en la cual se expone: (…) "*La consultoría MANOV INGENIERÍA S.A.S. fundamenta su solicitud en la necesidad de atender y validar las observaciones formuladas por la Interventoría, con el fin de obtener la aprobación de los subproductos que conforman el Producto No. 2 – Diseños de Detalle.*

- *La consultoría ha avanzado de manera continua en el desarrollo del Producto No. 2, lo cual se evidencia en la entrega progresiva de diversos componentes entre mayo y septiembre de 2025, a través de múltiples oficios y comunicaciones. Estos entregables incluyen, entre otros:*
- *Estudios de Topografía y Geotécnico.*
- *Análisis estructurales de Acueducto, Alcantarillado, PTAP y PTAR.*
- *Diseños detallados del Sistema Acueducto (Estructuras de captación, PTAP, hidráulico de la red).*
- *Diseños detallados del Sistema Alcantarillado (Hidráulico, PTAR) y Obras Complementarias (Diseños eléctricos, Vías de acceso).*
- *Estudio de predios – Etapa: Diseño de Detalle (Aprobado Preliminarmente), Especificaciones Técnicas y Presupuesto de obras.*

Sin embargo, de forma paralela a estas entregas, EPC adelantó la actuación administrativa contractual que culminó con la expedición de la Resolución No. 461 del 11 de septiembre de 2025. Dicha Resolución declaró el incumplimiento parcial del Contrato No. EPC-PDA-C-494-2023 (y no CON-EPC-494-233-2025 como se mencionó) por mora en la entrega del Producto 2 (Diseños de

Detalle). Contra este acto administrativo, el contratista MANOV INGENIERÍA S.A.S. y el garante SEGUROS DEL ESTADO S.A. interpusieron en tiempo legal el Recurso de Reposición, solicitando la revocatoria total del mismo. No obstante, la Resolución No. 749 del 19 de noviembre de 2025 resolvió el recurso, confirmando en su totalidad la Resolución No. 461, mediante el siguiente articulado: "Artículo Primero: CONFIRMAR en su totalidad la Resolución No. 461 del 11 de septiembre de 2025, "Mediante la cual se decide actuación administrativa por presunto incumplimiento parcial del contrato EPC-PDA-C-494-2023", por las razones expuestas en la parte considerativa del acto administrativo."

Posteriormente a este acto, esta interventoría precisa que la mayoría de los subproductos se encuentran en proceso de subsanación por parte de la consultoría. A la fecha, han sido entregados para revisión, con atención a observaciones, dos subproductos: Estudio Geotécnico y Programa de Gestión Social. Asimismo, se cuenta con la aprobación de los subproductos 2.2 Topografía y 2.8 Estudios de Predios. En ese sentido, la prórroga solicitada por cuarenta y cinco (45) días calendario obedece al tiempo requerido por la consultoría para la entrega, ajuste, atención de observaciones y posterior aprobación por parte de la interventoría de los subproductos aún pendientes.

Adicionalmente, durante este plazo, la consultoría adelantará la preparación de los documentos necesarios para el acompañamiento y la obtención de la viabilización del proyecto ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT).

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:

Considerando que la Cláusula Cuarta del contrato de consultoría establece la posibilidad de solicitar una prórroga, y que la necesidad de la ampliación obedece a la ejecución de las actividades de entrega, revisión, ajuste y subsanación de observaciones que buscan la aprobación definitiva del Producto No. 2, esta Interventoría considera válidas las justificaciones presentadas por la consultoría.

La Interventoría considera que la prórroga solicitada es necesaria y conveniente para garantizar el cabal cumplimiento del alcance contractual y la entrega satisfactoria de los diseños detallados y los documentos de viabilización. Por lo anterior, esta Interventoría, Consorcio SCAI-VIACON, APRUEBA la solicitud de prórroga presentada por MANOV INGENIERÍA S.A.S. mediante el oficio CON-EPC-494-234-2025 del 05 de diciembre de 2025 y recomienda a la Supervisión aceptar la extensión de cuarenta y cinco (45) días calendario sin adición de recursos para la consultoría." (…)

En ese orden de ideas, a través del aval de fecha 09 de diciembre de 2025 el CONSORCIO SCAI-VIACON que a través del contrato EPC-PDA-I-491-2023, con objeto "INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS CONSULTORÍAS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA – GRUPO 2", realiza la interventoría del contrato de la referencia, revisó y avalo el cronograma presentado por la consultoría, de lo cual, se expone que el tiempo sustentado por el consultor es suficiente para llevar a cabo las actividades del proyecto en pro de la finalización a satisfacción dados los avances con que cuenta a la fecha. Así las cosas, se solicita se prorrogue el contrato por el término de cuarenta y cinco (45) días para la terminación de los productos como se describió anteriormente, sin que esto genere costos adicionales a cargo de la Empresa.

*- **Necesidad:** Es necesario ampliar el plazo del Contrato, con el propósito de cumplir con las actividades que restan por culminar de la Consultoría se ejecuten en el marco del Contrato, contar con el tiempo suficiente para el recibo del producto de la Consultoría a satisfacción y realizar lo pertinente para tramitar la viabilización del proyecto en las condiciones convenidas.*

*- **Conveniencia:** Es conveniente realizar la prórroga al Contrato ya que con su ejecución total se está contribuyendo a la prestación de los servicios públicos domiciliarios y permitirá el cumplimiento cabal del objeto del Contrato, lo cual redundará en la satisfacción de las necesidades que sustentaron la celebración del negocio jurídico, el cumplimiento de los fines misionales a cargo de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P. y la atención a las necesidades de la comunidad beneficiaria del proyecto.*

*- **Oportunidad:** Dado que actualmente el Contrato de Consultoría EPC-PDA-C-494-2023 cuyo objeto es "ESTUDIOS Y DISEÑOS PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO URBANO DEL MUNICIPIO DE CABRERA INCLUYE PTAP Y PTAR", se encuentra en vigente, se considera oportuno prorrogar el plazo de ejecución por el término de cuarenta y cinco (45) días, más aún si se tiene en cuenta que las circunstancias descritas resultaron imprevisibles con antelación a la celebración del mismo. (…)"*

7) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales. Así mismo, podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. En todo caso, los contratos o contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. **8)** Que se puede suscribir el presente documento porque: a) El objeto de la modificación y la prórroga no era previsible al momento de la elaboración de los estudios previos iniciales y la suscripción del contrato. b) Se garantiza el cumplimiento de las necesidades que debe satisfacer LA EMPRESA. c) El contrato se encuentra vigente. **9)** Que en razón a las anteriores consideraciones y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente documento, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGAR** el plazo de ejecución contractual del CONTRATO DE CONSULTORIA No. EPC-PDA-C-494-2023, establecido en su cláusula cuarta por el termino de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO más. La nueva fecha de terminación será el nueve (9) de febrero de 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTIAS. -** El contratista se obliga a modificar las garantías exigidas en el contrato, de acuerdo con las modificaciones hechas a través del presente escrito. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas y estipulaciones del contrato, que no sean contrarias a la presente modificación continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **CLÁUSULA CUARTA.** El Contratista declara expresamente que, con la suscripción de la presente modificación, no se generan sobrecostos ni afectación del equilibrio económico del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral de la presente modificación y prórroga los siguientes documentos: a) Solicitud de modificación contractual del 23 de diciembre de 2025, junto con sus anexos como los son: i) Aval de interventoría mediante oficio CSV-SC26-00767-2025 del 08 de diciembre de 2025. ii) acta de reinicio a la suspensión No. 2 iii) Resolución No. 749 del 19 de noviembre de 2025 "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra

la resolución No. 461 iv) Los demás documentos contentivos de los antecedentes del presente acuerdo.

Proyectó: Jossi Estevan Sarmiento Ávila / Abogado Contratista DGC. EPC.
Aprobó: Sandra Milena Cubillos González / Directora de Gestión Contractual.